

(S-0269/19)

Buenos Aires, 1 de marzo de 2019.-

Señora Presidente del  
H. Senado de la Nación  
Lic. Marta Gabriela Michetti  
S / D.-

De mi consideración:

Me dirijo a la señora Presidente a los efectos de solicitar se reproduzca el proyecto de ley de mi autoría identificado como Expte. S-1612/08, ya reproducido por Expte. S-1059/11, por el cual se otorga jerarquía constitucional a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, adoptada en Belén de Pará, República Federativa de Brasil, el 9 de junio de 1994 .

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con distinguida consideración.

Carlos S. Menem.-

#### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

ARTICULO 1º: Otórgase jerarquía constitucional a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, adoptada en Belén de Pará, República Federativa de Brasil, el 9 de junio de 1994 y ratificada por Ley N° 24.632, en los términos del artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo

Carlos S. Menem.-

#### FUNDAMENTOS:

Señora Presidente:

La Asamblea General de los Estados Americanos aprobó, el 9 de junio de 1994, la “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer” conocida como “Convención de Belem do Pará”. El 13 de marzo de 1996 este instrumento fue ratificado por la Ley 24.632, pasando a formar parte del derecho interno con una jerarquía superior a las leyes.

En el Preámbulo de la Convención, los Estados Parte afirman que "la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades" (...), reiteran que "la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres" (...), y finalmente expresan que "la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de la vida".

La reforma constitucional de 1994 le otorgó jerarquía constitucional a los principales tratados internacionales sobre derechos humanos, poniendo a nuestro país a la vanguardia en la materia. Asimismo el artículo 75 inciso 22 prevé en su última parte que "Los demás tratados y convenciones sobre derechos humanos, luego de ser aprobados por el Congreso, requerirán del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara para gozar de la jerarquía constitucional."

En este caso se trata de un tratado fundamental sobre derechos humanos, en tanto se orienta proteger a la mujer del flagelo de la violencia, que fuera adoptado contemporáneamente con la reforma constitucional razón por la cual no pudo ser incluido en el texto, tal como lo fue la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Descontamos que hubiera sido voluntad de los constituyentes haberle otorgado jerarquía constitucional.

Desde 1994 hasta la fecha el Congreso Nacional otorgó jerarquía constitucional a dos tratados, la Convención sobre Desaparición Forzada de Personas por Ley 24.820 y recientemente la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad por Ley 25.778. Entendemos que es el momento de otorgarle jerarquía constitucional a un tratado de esta naturaleza, que se orienta a proteger de modo directo e inmediato derechos humanos fundamentales como es la protección de la mujer ante la violencia.

Por las razones expuestas solicito la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Carlos S. Menem.-